



Resolución Jefatural de Administración

Nº 102-2022-MTC/20.2

Lima, 06 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 411-2022-MTC/20.2.1 de fecha 27.06.2022, del Jefe (e) del Área de Logística; y, el Informe Técnico Nº 035-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 27.06.2022, del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales informados por la Unidad Zonal Piura-Tumbes, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-nORMATIVA de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;



Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; y considera dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Informe N° 174-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 04.05.2022, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Piura Tumbes, evalúe la relación que contiene nueve (09) bienes en estado malo para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación, caso contrario se deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja, el mismo que es elevado a la Oficina de Administración con el Informe N° 235-2022-MTC/20.2.1 del 05.05.2022, quien emite el Memorándum N° 1864-2022-MTC/20.2 del 05.05.2022, dirigido al Jefe de la Unidad Zonal Piura-Tumbes, a fin de que atienda lo requerido, pedido que es reiterado con el Memorándum N° 2227-2022-MTC/20.2 del 25.05.2022;

Que, mediante Informe N° 036-2022-MTC/20.14.1-UZPT-JER de fecha 31.05.2022, el Administrador Contador II de la Unidad Zonal Piura-Tumbes alcanza al Jefe de dicha Unidad Zonal, los informes especializados para la baja de bienes a cargo de la Unidad Zonal; menciona que no se incluye un (01) bien MOTOBOMBA con código patrimonial 672275420003, puesto que el mismo figura como no habido (Faltante) desde el 2011-2014; adjunta además el Informe N° 006-2022-NAM de fecha 30.05.2022 del profesional en Servicios Eléctricos, Informáticos y Servicios Generales, que contiene la evaluación de ocho (08) bienes en estado malo, señalando que los mismos se encuentran inoperativos, obsoletos técnicamente, presentan fallas irrecuperables, recomendando sean dados de baja;

Que, el Jefe de la Unidad Zonal Piura-Tumbes, mediante Memorándum N° 459-2022-MTC/20.14.1 de fecha 31.05.2022, comunica a la Jefa de la Oficina de Administración, que en atención a los documentos cursados, se realizó la evaluación de los bienes considerados en mal estado, de acuerdo a la relación alcanzada por el Especialista de Patrimonio II, producto de los resultados del Inventario del Ejercicio 2021, por lo que alcanza el Informe N° 036-2022-MTC/20.14.1-UZPT-JER del Administrador-Contador que contiene además los informes especializados con las evaluaciones de los bienes ubicados en el Campamento Columbus de la Unidad Zonal, información que corresponde a la evaluación de ocho (08) bienes, e indica la condición y estado de cada uno de ellos;





Resolución Jefatural de Administración

Nº 102-2022-MTC/20.2

Lima, 06 de julio de 2022

Que, posteriormente efectuado el análisis por parte del Técnico de Control Patrimonial III, adjunta a su Informe Nº 009-2022-MTC/20.2.1.7.DAS del 06.06.2022, el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Junio del 2022, en relación a SEIS (06) bienes muebles patrimoniales de los cuales tres (03) son calificados como RAEE, precisando el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y otros tres (03) son bienes muebles patrimoniales del rubro mobiliario, a fin de que se continúe con el procedimiento de baja. Asimismo, incluye en su reporte DOS (02) bienes sobrantes, que califican como RAEE, codificados indebidamente, sin embargo, es necesaria su publicación y disposición correspondiente;

Que, considerando que el Especialista en Patrimonio II de Control Patrimonial, conforme al numeral 4.4 del Informe Técnico Nº 035-2022-MTC/20.2.1.7, ha visto por conveniente, separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como RAEE (03 bienes muebles patrimoniales RAEE y 02 bienes sobrantes calificados como RAEE), y otro para los bienes muebles patrimoniales (03 bienes del rubro mobiliario); en el presente acto nos ocuparemos del procedimiento de baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y la calificación como RAEE para publicación de los bienes sobrantes;

Que, conforme al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01; tenemos que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, lo expuesto viene a mención, a razón de que dentro de los bienes evaluados por la Unidad Zonal, existen dos (02) bienes sobrantes que por sus características califican como RAEE, los mismos que fueron codificados indebidamente por carecer, en su oportunidad, de documento que sustente su incorporación en el Registro Patrimonial de la entidad; y entendiendo que emitido el acto resolutivo que aprobará la baja de bienes calificados como RAEE, seguidamente se procederá a la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya finalidad es procurar la donación de los mismos a los



Sistemas de Manejo RAEE; es que consideramos necesario desde ya, incluir en la publicación los bienes sobrantes a efectos de ser considerados en el procedimiento de donación de RAEE, los mismos se encuentran contenidos en el Anexo II que forma parte del informe técnico del exordio y de la presente resolución;

Que, de este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que menciona que luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, deberá publicarse el informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo II;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II Antecedentes del informe técnico de exordio, por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que contiene **tres (03) Bienes del Activo Fijo** con un Valor Neto Total de S/ 2,310.87 (Dos Mil Trecientos Diez con 87/100 Soles), cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de Junio 2022;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición, juntamente con los bienes sobrantes RAEE;

Con la visación de la Jefatura del Área de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”





Resolución Jefatural de Administración

Nº 102-2022-MTC/20.2

Lima, 06 de julio de 2022

aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 524-2022-MTC/20 del 06.05.2022; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de **tres (03) Bienes del Activo Fijo** con un Valor Neto Total de S/ 2,310.87 (Dos Mil Trecientos Diez con 87/100 Soles), ubicados en el Campamento Columbus de la Unidad Zonal Piura-Tumbes, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar la inclusión de **dos (02)** bienes sobrantes, con fines de publicación para posterior donación RAEE, contenidos en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2, 6.7 y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo de RAEE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Jefatura del Área de Logística y la Jefatura del Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE contenidos en el Anexo 2, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.



ARTÍCULO 5.- Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE, cuya relación se encuentra contenida en el Anexo 2; indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente Resolución al Área Logística, al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Piura-Tumbes; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- Disponer que el Área de Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

CYNTHIA OTANI CANO
Jefa de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. Nº 102-2022-MTC/20.2

Lima, 06 de julio de 2022

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: RAEE de la Unidad Zonal Piura-Tumbes															
Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL														
ITEM Nº	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742223580080	EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIADORA, FAX, IMPRESORA, SCANNER	H. PACKARD	M4555H CE738A	MXFC G710R2	1503020101	2,089.31	Camp. Columbus UZ PIURA TUMBES	INFORMATIC Y TELECOMUN	EQ. Eq. Impresión	1	52	0.052	Completo	Inoperativo
		Total 1503020101					2,089.31				1	52	0.052		
2	952215610018	CENTRAL TELEFONICA	YEASTAR	TBR21	MA16V4 011410081	1503020303	1.00	Camp. Columbus UZ PIURA TUMBES	INFORMATIC Y TELECOMUN	EQ. Eq. Telecommunic	1	1.5	0.002	Completo	Inoperativo
		Total 1503020303					1.00				1	1.5	0.002		
3	462200500394	ACUMULADOR DE ENERGIA	MINUTEMAN	ED200T MT2U	DE1612 0990175	1503020904	220.56	Camp. Columbus UZ PIURA TUMBES	INFORMATIC Y TELECOMUN	EQ. Eq. Informátic	1	12	0.012	Completo	Inoperativo
		Total 1503020904					220.56				1	12	0.012		
		Total general					2,310.87				3	65.5	0.066		

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

